



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**PROGRAMA EL CAMINO HACIA UNA FORMACION
PROFESIONAL**

ARTÍCULO 1 - Créase dentro de la órbita del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, el Programa “El Camino hacia una formación Profesional”, destinado a realizar el acompañamiento académico a los y las ingresantes de carreras universitarias o terciarias en establecimientos educativos públicos de la Provincia de Santa Fe, y que tendrá por objetivo a favorecer su permanencia en la trayectoria educativa futura.

ARTÍCULO 2 - La implementación de este programa se encontrará sujeta a la adhesión previa de cada establecimiento educativo.

ARTÍCULO 3 - La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Educación o el que en un futuro lo reemplace, quien determinara los requisitos para participar del programa como así también establece las pautas para postularse como tutores o tutoras, quienes deberán participar de un proceso de preselección donde se evaluará su potencial para brindar un adecuado acompañamiento académico a los y las ingresantes.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 4 - Sin perjuicio de lo que determine la autoridad de aplicación, no podrán ser tutores:

1. Quienes formen parte de la planta permanente, transitoria o política del estado Nacional, Provincial, Municipal o Comunal en cualesquiera de los tres poderes del estado.
2. Quienes tengan condena firme por delitos vinculados a la violencia de género o a la tipificación penal dispuesta por el art. 131 del Código Penal de la Nación (Grooming)

ARTÍCULO 5 - Objetivos. Son Objetivos Generales del programa:

1. Acompañar a los estudiantes durante la etapa de transición desde la finalización del nivel secundario al ingreso universitario,
2. Asistir a los estudiantes durante el proceso información acerca de las distintas carreras universitarias como terciarias disponibles en la provincia de Santa Fe, como así también los objetivos específicos de cada una de ellas,
3. Brindar asistencia en el proceso de inscripción en los institutos de educación superior,
4. Informar respecto de las distintas salidas laborales de cada una de las carreras universitarias y/o terciarios, como así también respecto de las demandas actuales de los polos productivos o la demanda en los distintos servicios.

ARTÍCULO 6 - El ejecutivo reglamentara la presente ley dentro del término de 30 días de su sanción.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 7 - Invítese a los municipios y comunas a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese.-

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como sabemos Sr. Presidente, los estudiantes al finalizar sus estudios, aquellos que cuentan con las posibilidades de comenzar sus estudios universitarios o terciarios en muchas oportunidades, comienzan carreras que luego no concluyen o que no son su verdadera vocación.

Que la presente ley, tiene por objetivo, acompañar al estudiante que finaliza sus estudios, en ese proceso algo engorroso que es la elección de una carrera universitaria.

Que necesitamos de profesionales altamente capacitados para poder de este modo acompañar el crecimiento del país con profesionales acordes a las demandas globales.

Que como estado tenemos la obligación de acompañar a los jóvenes en el proceso de ingreso al mundo universitario.

Por lo expuesto es que solicito me acompañen con el presente proyecto de ley.